

REPUBLICA DEL PERU

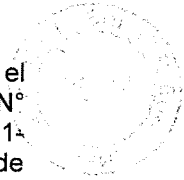


**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Surquillo, 11 de noviembre del 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 005-2021/CSST-INEN del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 001589-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001522-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 000649-2021-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001604-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica y,



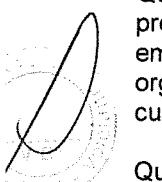
**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Judicial y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;



Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control de Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 232-2016-J/INEN, de fecha 23 de mayo de 2016, la Jefatura Institucional conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el mismo que en la actualidad ha sido reconfigurado según los términos expuestos en la Resolución Jefatural N° 736-2017-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2017, el cual está integrado por los representantes de los trabajadores, elegidos por votación directa y secreta, y por los representantes de la entidad, designados por la Jefatura Institucional, quienes han propuesto la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, bajo este contexto y de conformidad a lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2012-TR, que señala: "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos"; resulta procedente aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a través de la presente resolución, la misma que cuenta con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo contemplada en el presente documento, concordante con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional Modificado 2017-2021, aprobado con Resolución Jefatural N° 428-2017-J/INEN, el mismo que establece en el objetivo Estratégico N° 05, es objetivo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas: mantener y mejorar los procesos estratégicos, de soporte institucional y Sistema de Calidad en el INEN”;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece sobre la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que “El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo (...)”, lo que en concordancia con el artículo 23° de la misma Ley detalla los principios de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo el siguiente contexto: “La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo. b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización. c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los Elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 038-2018-J/INEN, se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con fecha 30 de enero del 2018;

Que, mediante Acta N° 002-2021-CSST, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprueba la actualización periódica de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de que sea difundida y sirva de referencia para la ejecución de actividades en la Institución;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

#### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución Jefatural N° 038-2018-J/INEN, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, conforme a los argumentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución Jefatural, así como su publicación en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN [www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



## POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (INEN)

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), como Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, es una Institución Prestadora de Servicio de Salud (IPRESS), cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto; por ello reconoce la importancia de su capital humano y establece dentro de sus prioridades la implementación y mejoramiento continuo de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, apoyado a nivel Jefatura, el cual va encaminado a velar por el completo bienestar físico, mental y social de los trabajadores, ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados, en concordancia con el cumplimiento de la normativa legal pertinente y otros que el INEN suscriba.

Por estas razones se compromete a:

1. Prevenir accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, fomentando la participación activa de todos los trabajadores de la institución para la permanente adopción de una conducta responsable y segura.
2. Cumplir con la normativa legal vigente aplicable, en materia de seguridad y salud ocupacional por todos los trabajadores de la institución.
3. Garantizar que todos los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución.
4. Establecer la mejora continua de las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que ha de beneficiar a la institución al mejorar los procesos y crear una cultura preventiva de riesgos laborales.
5. Determinar que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se integre con los otros Sistemas de Gestión de la Institución.
6. Lograr el compromiso de todos los trabajadores del INEN, en las acciones que se realicen en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.

